

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

02



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

// 2.001 // CONSTITUCIÓN DE UNA

COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROPESMA S.A..-

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy veinte de Diciembre del año dos mil

uno, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular
Décimo Sexto del Cantón, comparece: la señora **MARIA
ANGELICA CEDEÑO CANTOS DE DELGADO**, casada, Doctora en
Ciencias de la Educación, por sus propios y personales derechos;
y, el señor **ANDRES FERNANDO JARAMILLO DELGADO**, soltero,

ejecutivo, por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados la primera en la ciudad de Manta de tránsito por
ésta ciudad de Guayaquil y el segundo con domicilio en ésta
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura publica a la que proceden con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta cuyo tenor es el que a continuación copio: **Señor Notario:**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
una por la cual conste **la constitución de una Compañía
Anónima**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía
Anónima, las siguientes personas: 1.- señora **MARIA ANGELICA
CEDEÑO CANTOS DE DELGADO**, con cédula número uno siete
cero uno dos siete uno siete cero - cero, ecuatoriana registrada

Agropesma S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 en Ciencias de la Educación; y, 2.- señor **ANDRES FERNANDO**
2 **JARAMILLO DELGADO**, con cédula número uno tres uno cero tres
3 uno tres siete dos – nueve, ecuatoriano, soltero, ejecutivo.- Todos
4 mayores de edad, quienes expresan su voluntad de constituir la
5 compañía anónima que se denominará **AGROPESMA S.A.**-
6 **CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.**- La compañía que
7 mediante este contrato se constituye es de nacionalidad
8 ecuatoriana y se regirá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren
10 aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:
11 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
12 **AGROPESMA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
13 **DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.**- Artículo Primero: De la
14 **Denominación.**- La compañía que por este contrato se
15 constituye se denominará **AGROPESMA S.A.**, la misma que se
16 regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y el
17 reglamento que para tal efecto se expidiere.- Artículo Segundo:
18 **Del Objeto Social.**- La compañía se dedicará a: a) Al desarrollo y
19 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
20 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como
21 en el extranjero, al desarrollo y explotación ganadera en todas
22 sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional;
23 b) La industrialización y comercialización de productos agrícolas
24 y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
25 c) La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
26 para el consumo humano, vegetal y animal; d) Podrá adquirir en
27 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
28 plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o

1 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
2 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarias, textiles, cerámicas y
3 químicos; e) Cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar
4 y/o río, ostras, almejas, jaibas, crawfish y demás especies marinas
5 en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
6 comercialización nacional e internacional; la comercialización dentro
7 y fuera del país de post-larvas de camarón, camarón y demás
8 especies bioacuáticas tales como ostras, almejas, jaibas, crawfish,
9 etc.; f) La reproducción en cautiverio de todo tipo de especies
10 marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios para
11 esta actividad y su posterior comercialización dentro y fuera del
12 país; g) La importación de productos naturales y/o elaborados,
13 insumos en las ramas alimenticias, metalmecánicas; la importación de
14 productos plásticos para empaque y envasamiento de productos del
15 mar, bioacuáticos y agroindustrial y su posterior comercialización
16 tanto dentro como fuera del país; h) Comercialización y
17 exportación de productos alimenticios para el consumo humano,
18 vegetal y animal; i) La representación de empresas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, de productos del mar y bioacuáticos
20 en general; j) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
21 asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su
22 propia planta industrial para empaque, envasamiento o
23 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
24 mar y bioacuáticos en general; k) Brindar asesoramiento técnico
25 administrativo a toda clase de empresas relacionadas con este
26 objeto social, la selección y evaluación de personal; l)
27 adquisición de acciones y participaciones o cuotas societarias de
28 cualquier clase de compañías relacionados con su objeto social.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sesto
del Cantón Guayaquil

1 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital; l) La
2 empresa podrá realizar, por cuenta propia v/o a través de
3 terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda
4 clase de mercaderías; productos agropecuarios, bioacuáticos,
5 agrícolas e industriales; m) Dedicarse a la construcción, compra,
6 venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios
7 sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, viviendas
8 vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones,
9 piscinas, centros recreacionales, plazas de rodeo, centros
10 comerciales, condominios e industrias; n) Dedicarse al diseño,
11 remodelación, construcción, planificación, supervisión y
12 fiscalización de cualquier obra civil de viabilidad tales como
13 puentes, muros de contención, electromecánica, puertos y
14 aeropuertos.- Podrá realizar todo tipo de obras públicas o
15 privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean
16 estas a través de contrataciones privadas o licitaciones.- Al
17 proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores
18 y exteriores; ñ) Dedicarse a la fabricación de estructuras
19 metálicas, vigas y barandas, prefabricados de cañerías,
20 conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de
21 tierra, tanques de PVC o asbesto cemento.- A la fabricación,
22 remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de
23 estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas
24 industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y
25 maquinarias para la industria de la minería; o) A la crianza,
26 engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y
27 comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas,
28 conejos, caballos y afines, a la explotación lechera en todas sus

114

1 formas, higienización, pasteurización de leche, etc.; **p)**
2 / Fabricación, producción, transformación, procesamiento,
3 terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración,
4 envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación
5 de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
6 industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicina en
7 todas sus formas; **q)** Se dedicará al diseño, instalación de sistema
8 de riego por goteo, microaspersión y aspersión sobrefoliar y
9 subfoliar.- Al diseño construcción de canales de riego, su
10 mantenimiento, al drenaje subterráneo, caminos y obras de
11 infraestructura para el sector agrícola.- Brindar servicio de
12 asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego.- Importación,
13 exportación, compraventa, distribución y comercialización de
14 máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el
15 riego, tales como goteros, aspersores, microaspersores, cintas de
16 goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema
17 de riego; **r)** Realizará por cuenta propia y/o a través de terceros
18 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
19 clase de mercadería en general; de pasajeros, carga materiales
20 para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos,
21 embalaje; **s)** Importación, exportación, distribución, compra,
22 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas
23 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **t)** Se
24 dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento,
25 compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización
26 y de equipos acondicionadores de aire, instalación
27 mantenimiento de fuerzas de obras electrógenas y/o electrónica.
28 **u)** Se dedicará al negocio propio de la publicidad o propaganda.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por
2 medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, cartelera,
3 impresos y por los métodos usuales para el fin, inclusive la
4 realización, fabricación, distribución, importación, compra y
5 venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria,
6 arrendamiento, compraventa de espacios de publicidad sea
7 radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y
8 elaboración de espacios y campañas publicitarias; v) A la
9 importación, exportación, compra, venta, distribución,
10 comercialización de llantas, baterías, lubricantes, aceites y
11 grasas; También se dedicará a la fabricación, producción,
12 transformación, compra, venta, importación, exportación,
13 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
14 vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
15 calzado, las materias primas que la componen.- Importación,
16 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como
17 de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); w) A la
18 importación, exportación, fabricación, compra, venta,
19 distribución y comercialización de artículos de plásticos, películas,
20 láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y
21 cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de
22 extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o
23 termoformado; x) Compraventa, corretaje, administración,
24 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
25 de bienes inmuebles.- Siembra, cosecha, compraventa,
26 comercialización, importación y exportación, empaque,
27 procesamiento, distribución y envase de productos alimenticios,
28 productos agrícolas tales como café, cacao, banano, frutas y

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

05

1 flores tropicales; Importar, exportar, vender, comercializar
2 maquinarias para compañías mineras, industriales y agrícolas y
3 toda clase de productos agropecuarios.- Así mismo podrá
4 importar, exportar, comprar, vender, comercializar artículos de
5 ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de
6 construcción; **y**) Proporcionará a las personas naturales o jurídicas
7 nacionales y/o extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el
8 diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión
9 empresarial e institucional incluidos los aspectos administrativos,
10 legales, económicos, financieros, operativos.- Capacitar al
11 personal de recursos humanos en todas las áreas tanto
12 administrativo como productivo.- Seleccionar y/o proveer de
13 personal, asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de
14 estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar
15 peritajes y arbitrajes tendientes a precaver o solucionar litigios,
16 asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar
17 directamente servicios de personas, producción y venta de
18 software y hardware, administrativo, valoración de activos.-
19 También se dedicará a la selección y evaluación de personal
20 para servicios de computación y procesamiento de datos,
21 instalación, explotación y administración de supermercados; **z**)
22 También se dedicará a la fabricación, distribución y
23 comercialización de hielo en todas sus formas, para consumo
24 humano o para consumo industrial; prestará servicios de
25 fumigación, desratización y control general de plagas,
26 saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas que lo
27 soliciten.- Para el fiel cumplimiento de su objeto social la
28 compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 jurídicas para la constitución de nuevas sociedades, v, adquirir
2 acciones y/o participaciones de otras compañías: podrá
3 importar materiales y equipos de laboratorio para ser utilizados en
4 la investigación y desarrollo tecnológico de la acuicultura: podrá
5 contratar servicios de científicos y técnicos nacionales y/o
6 extranjeros para la ejecución de cursos, seminarios, charlas, etc.,
7 todo lo que signifique difusión de desarrollo científico y
8 tecnológico actualizado; así como realizar cualquier acto o
9 contrato permitido por las leyes ecuatorianas y el presente
10 estatuto.- **Artículo Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta compañía es de **CIEN AÑOS (100)** el mismo que
12 se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
13 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El**
14 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
15 **Guayaquil, República del Ecuador**, pudiendo establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del
17 Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: Del Capital; Capital**
19 **Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito es de
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
21 dividido en **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de diez
22 **dólares de los Estados Unidos de América** cada una, numeradas
23 desde la **cero uno a la ochenta** inclusive, cuya forma de pago
24 está estipulada en la Cláusula Cuarta que trata de la suscripción
25 del Capital; capital que podrá ser aumentado por resolución de
26 la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital
27 autorizado.- Todo aumento de Capital autorizado será resuelto
28 por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las

1 formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro Mercantil
2 correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de
3 Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los
4 aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el
5 capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de
6 inscripción ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por
7 parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera
8 el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo
9 treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser
10 informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital
11 autorizado no podrá exceder al doble del valor del capital
12 suscrito, por lo que **Capital autorizado** de la compañía se fija en
13 la suma de **un mil seiscientos dólares.- Artículo Sexto: De las**
14 **Acciones.-** Las acciones serán numeradas desde la **cero uno a la**
15 **ochenta** inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la
16 resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el
17 capital hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas
19 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo**
20 **Séptimo:** Si un título de acción o certificado provisional se
21 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
22 certificado provisional o el título, según sea el caso, previa
23 publicación efectuada por la compañía, por tres días
24 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
25 el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta
26 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
27 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
28 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

4. Anexo A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 al título o Certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto, en las Juntas Generales, en
3 proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción
4 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **Artículo**
5 **Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
6 Accionistas donde también se registrarán los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La
8 compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras
9 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les
10 concederá a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- **Artículo Undécimo:** En la suscripción de nuevas
12 acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas
13 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
15 **Duodécimo: Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la
16 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es
17 el órgano supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la**
18 **Administración de la Compañía.-** La administración de la
19 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
20 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
21 Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán nombrados por la
22 Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de
23 la compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y
24 deberes.- **Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta.-** La
25 Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos.- **Artículo Décimo Quinto: De la Junta**
27 **General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

137

1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
2 convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente
3 General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada
4 uno de los accionistas; o por la prensa, en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
8 objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General**
9 **Extraordinaria.**- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
10 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente
11 y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un
12 número de accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.-
15 **Artículo Décimo Séptimo: Del Quórum.**- Para constituir quórum en
16 una Junta General, se requiere, si se tratare de primera
17 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
18 representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
19 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con
20 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
21 misma que contendrá advertencia de que habrá quórum con el
22 número de accionistas presentes. No pudiendo modificarse el
23 objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Octavo:**
24 **Concurrencia de los Accionistas.**- Los accionistas podrán
25 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
26 acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o por
27 medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores
28 Comisario no podrá ser representantes de los accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **Artículo Décimo Noveno: Objeto de las Juntas Generales**
2 **Ordinarias.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía para:
5 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
6 presenten los administradores y los comisarios acerca de los
7 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; - Fijar la
8 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
9 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
10 señalado en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro
11 organismo o funcionario.- Resolver acerca de la distribución de
12 los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el
13 orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las
14 elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes, y,
15 Comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según
16 el Estatuto; - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
17 suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más
18 miembros de los organismos de administración creados por el
19 Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-
20 **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las Juntas.**- Presidirá
21 las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará
22 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
23 fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-
24 hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas.**-
25 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
26 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
27 convocatoria, con las excepciones de ley.- **Artículo Vigésimo**
28 **Segundo: Acuerdo y Resoluciones.**- Todos los acuerdos y

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
2 de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo
3 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
4 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
5 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
6 ella.- **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
8 concederá un receso para que el Gerente General como
9 Secretario, o el Secretario Ad-hoc, redacte un acta resumen de
10 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
11 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
12 resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y
13 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus
14 veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas
15 debidamente folladas; y se llevarán de conformidad con el
16 respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas**
17 **Universales.-** Las Juntas Generales Universales podrán realizarse
18 sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del
19 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo**
21 **Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.-** Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
25 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda
28 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte

A. Soria
C. Soria
M. LINDO FLORES MORALES
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.
5 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
6 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
7 resolver uno o más de los puntos, antes mencionados, debiendo
8 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-
9 **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General**
10 **Ordinaria o Extraordinaria.-** Son atribuciones de la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria los siguientes: 1.- Elegir al Presidente, al
12 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
13 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; 2.- Elegir a los Gerentes de áreas, administra-
15 tivos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su remunera-
16 ción así como los deberes y atribuciones; 3.- Designar, para el
17 período de un año, Comisario de la Compañía; 4.- Aprobar el
18 balance y los Estados Financieros; 5.- Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales; 6.- Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la compañía; 7.- Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
22 del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad
23 con la ley; 8.- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo
24 requiera; 9.- Conocer de los asuntos que se sometían a su
25 consideración de conformidad con el presente estatuto; 10.- Fijar
26 la retribución del Presidente, Gerente General y
27 Comisario; 11.- Conocer y resolver sobre la memoria y el informe
28 del Administrador y del Comisario; 12.- Resolver sobre el aumento y



1 de utilidades; **13.-** Elevar el porcentaje de utilidades destinado al
2 incremento del fondo de reserva, por encima de los porcentajes
3 mínimos legales; **14.-** Declarar el dividendo de los accionistas
4 conforme a la ley, salvo resolución en contrario de los accionistas
5 reunidos en la Junta; **15.-** Asignar cualquier cantidad a otras
6 cuentas de reserva; **16.-** Resolver sobre el cambio de domicilio
7 principal o el establecimiento de nuevas agencias o sucursales;
8 **17.-** Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria;
9 **18.-** Autorizar la designación de factores o apoderados generales
10 y decidir sobre su revocatoria; **19.-** Autorizar al Presidente de la
11 compañía para todo acto o contrato relacionado con los bienes
12 de propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o muebles,
13 tanto para comprar, vender, hipotecar, arrendar, etc.; **20.-**
14 Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones
15 adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, **21.-** Todas
16 aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo**
17 **Séptimo: Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la
18 Junta General de Accionistas durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio
19 del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- **Artículo**
20 **Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones
21 del Presidente: **a.-** Subrogar al Gerente General de la compañía
22 en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
23 definitivo, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta General de
25 Accionistas de la compañía nombre al nuevo funcionario; **b.-**
26 Administrar los establecimientos y negocios de la compañía
27 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
28 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 dictadas por la Junta General de Accionistas; c.- Constituir
2 mandatarios especiales, con autorización previa de la Junta
3 General de Accionistas; d.- Presidir las Juntas Generales de
4 Accionistas; e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; f.- Firmar conjuntamente con el
6 secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; g.- Velar
7 por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel
8 cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía;
9 h.- Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i.-
10 Comprar, vender, hipotecar, etc., bienes muebles e inmuebles
11 para, y, de propiedad de la compañía con autorización de la
12 Junta General de Accionistas; j.- Ejercer los demás deberes y
13 atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
14 **Noveno: Del Gerente General.**- El Gerente General será
15 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO**
16 **AÑOS** en ejercicio de sus funciones podrá o no ser accionista de
17 la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente**
18 **General.**- Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a.- Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía; b.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
21 Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la ley y el
22 reglamento; c.- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d.-
23 Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
24 Ley; e.- Manejar los fondos de la compañía bajo su
25 responsabilidad; f.- Firmar conjuntamente con el Presidente los
26 títulos de acciones; g.- Abrir, girar, individualmente, sobre las
27 cuentas bancarias de la compañía; h.- Actuar de secretario en
28 las sesiones de Junta General de Accionistas; i.- Suscribir.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo
2 documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante
3 instituciones bancarias y/o financieras; j.- Cuidar bajo su
4 responsabilidad que se lleven conforme a Ley los libros de
5 contabilidad; k.- Suscribir, individualmente, préstamos y
6 obligaciones; l.- Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios
7 y personal de empleados bajo su responsabilidad; ll.- Administrar
8 los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a
9 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas
11 dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m.- Ejercer los
12 demás deberes y atribuciones que por la ley y este Estatuto le
13 correspondan.- **Artículo Trigésimo Primero: De las Subrogaciones.**-
14 En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del
15 Presidente, previa notificación por escrito de dicho funcionario a la
16 Junta General de Accionistas, éste será subrogado por el Gerente
17 General.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo del Gerente General éste será subrogado por el
19 Presidente, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía.- **CAPITULO CUARTO: Artículo**
21 **Trigésimo Segundo: Disolución de la Compañía.**- La compañía se
22 disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías,
23 en tal caso entrará en proceso de liquidación, la que estará a
24 cargo del Presidente o del Gerente General o quienes hagan sus
25 veces.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
26 **CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
27 y pagado, en la cantidad de doscientos dólares de los Estados
28 Unidos de América, por los accionistas de la compañía de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 siguiente forma: 1.- la señora **MARIA ANGELICA CEDEÑO CANTOS**
2 **DE DELGADO**, por sus propios derechos, suscribe **CUARENTA**
3 acciones ordinarias y nominativas de **diez dólares cada una**, en el
4 capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento en dinero
5 efectivo, es decir la cantidad de **cien dólares de los Estados Unidos**
6 **de América**; y, 2.- el señor **ANDRES FERNANDO JARAMILLO**
7 **DELGADO**, por sus propios derechos, suscribe **CUARENTA** acciones
8 ordinarias y nominativas de **diez dólares cada una**, en el capital de
9 la compañía, y paga el veinticinco por ciento en dinero efectivo,
10 es decir la cantidad de **cien dólares de los Estados Unidos de**
11 **América**.- Estas aportaciones constan del Certificado de
12 Integración de Capital de la compañía que se inserta para que
13 forme parte integrante de esta escritura pública de
14 constitución.- El saldo, esto es **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600,00)**, serán pagados en
16 el plazo máximo de dos años.- **CLAUSULA QUINTA:**
17 **AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES**.- Los accionistas
18 fundadores expresamente autorizan a la señora Abogada
19 Yolanda Hasing de Palacios para que realice todos los trámites y
20 diligencias administrativas para obtener la aprobación y registro
21 de la compañía que por este instrumento se constituye.-
22 Agregue usted, Señor Notario, lo demás que fuere de estilo para
23 la plena validez de este contrato de constitución de la compañía
24 anónima deje constancia que cualquiera de los intervinientes
25 queda autorizado para obtener la competente inscripción en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- firma Abogada
27 Yolanda H. De Palacios.- Registro número cuatro mil doscientos
28 setenta y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**

11

V 252572

Guayaquil, 20 de Diciembre de 2001

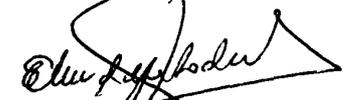
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía AGROPESMA S.A. el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA ANGELICA CEDEÑO DE DELGADO	100.00
ANDRES FERNANDO JARAMILLO DELGADO	100.00

TOTAL **\$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

A. Cedeño
U. Deves
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Canton Guayaquil



REN 06 99- COD. 108144

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

33

1 **AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia. los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.
3 la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.-
4 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
5 identificación. los que fueron devueltos luego de verificar la
6 numeración.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
7 Notario. en alta voz a los comparecientes. éstos la aprueban en
8 todas sus partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
9 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
10 DOY FE.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Maria Angelica Cedeno Cantos de Delgado
MARIA ANGELICA CEDENO CANTOS DE DELGADO
C.C. No. 170127170-0

Andrés Fernando Jaramillo Delgado
ANDRES FERNANDO JARAMILLO DELGADO
C.C. No. 131031372-9

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO D. CIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

A. Ordoñez
C. Acevedo
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0000224, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Enero del 2.002, tomo nota de la APROBACIÓN que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada AGROPESMA S.A., otorgada ante mí, el 20 de Diciembre del 2.001.-

Guayaquil, Enero - 23 - 2.002.-

Rodolfo Pérez Dimontal



Dr. Rodolfo Pérez Dimontal
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000 13

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000224, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 18 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AGROPESMA S.A.**; de fojas **1.171 a 1.192**, Número **158** del Registro Industrial y anotada bajo el número **2.343** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58804
LEGAJE: JORGE GARCES
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA UJUELO
REVISADO POR:

let.

